Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000196

Callao, 06 JUN 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución N° 0080 – 2018 – JNE de fecha 07 de Febrero de 2018, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y el Pedido de Licencia Sin Goce de Haber del Abog. José Julián García Santillán, Director Regional de Educación del Callao, del Callao de fecha 01 de Junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0080 – 2018 – JNE de fecha 07 de Febrero de 2018, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, en el Numeral 1, de su Artículo Tercero, se dispone que, las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 09 de Junio de 2018 (120 días antes de la elecciones), con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2018;

Que, es función del Jurado Nacional de Elecciones, velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú en su Artículo 178º, Numeral 3;

Que, mediante documentos de vistos se pone en conocimiento que el Abog. José Julián García Santillán, Director Regional de Educación del Callao, solicita permiso de Licencia Sin Goce de Haber por un período de ciento veinte (120) días naturales, a partir de 07 de Junio del presente año con el propósito de participar en las Elecciones Regionales 2018;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el permiso de Licencia Sin Goce de Haber al Abog. José Julián García Santillán, Director Regional de Educación del Callao del Gobierno Regional del Callao, a partir del 07 de Junio del presente año por un período de ciento veinte (120) días naturales, con el propósito de participar en las Elecciones Regionales 2018.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Lic. Gladys Duilia Castiglioni Ghiglino, Personal CAS, las funciones administrativas de la Dirección Regional de Educación del Callao, a partir del 07 de Junio del presente año por un período de ciento veinte (120) días naturales, mientras dure la Licencia Sin Goce de Haber del Abog. José Julián García Santillán.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. JORGE TSRAFT BOTTON CAPDEVILL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENADOR